



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación del puesto número 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Con fecha 12 de septiembre de 2013, mediante Resolución número 27623/2013 publicada en el BOP número 123, de fecha 25 de septiembre de 2013, se instaura con carácter definitivo el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- Mediante Resolución n.º 37268, de 3 de diciembre de 2013, del Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, se aprueba la regulación de la convocatoria pública para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria. (BOP n.º 158, de 9 de diciembre de 2013).

De acuerdo al artículo 2 de las bases de la convocatoria, una de las modalidades de venta a las que se podía optar era la modalidad B, relativa a *“Alimentos preparados singulares y/o de especial calidad. Bebidas no alcohólicas”*. Esta modalidad se desarrollaría en la caseta de madera desmontable ubicada en el recinto del mercado, pudiendo instalar 4 mesas y 4 sillas.

III.- Posteriormente, mediante Resolución n.º 5208, de 11 de febrero de 2015, del Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, (expediente 1/2015) se aprueba la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria.

En la Base 3 de dicha convocatoria se estableció que *“la totalidad de las unidades de 2x2 m² vacantes, en la actualidad, asciende a NUEVE (9) unidades destinadas a la venta de productos como legumbres, verduras, frutas y hortalizas; otros productos agrícolas innovadores; aceite y aceitunas; repostería y panadería artesanales y flores; y UNA (1) unidad de 6x3 m² destinada a la venta de alimentos preparados singulares y/o de especial calidad: bebidas no alcohólicas”*

IV.- En la actualidad, el puesto n.º 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, (*unidad de 6x3 m² destinada a la venta de alimentos preparados singulares y/o de especial calidad; bebidas no alcohólicas*), se encuentra vacante, de conformidad con la Resolución n.º 2021 – 15553, de fecha 11 de mayo de 2021, del Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

V.- Con motivo del deterioro de las instalaciones del mercadillo, en el año 2021 se acometen las obras de reforma necesarias (Expediente de obras n.º 1054/19-O), quedando el puesto n.º 1 como sigue:

0006754ad125100e1c307e52090908151



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC
Expte.: BASES MERCADILLO
Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

Caseta de madera de 6x3 m², con suelo de goma, dotada de instalación eléctrica y de iluminación, fregadero nuevo y equipamiento industrial de cocina, y nueva instalación de abastecimiento (fría y caliente), y saneamiento.

A la vista de lo anterior, se ha considerado conveniente tramitar procedimiento administrativo de licitación de este puesto de manera independiente, a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y libre concurrencia, con el fin de que comience a explotarse lo más pronto posible y favorecer e impulsar el desarrollo del mercadillo municipal.

VI.- Obra en el expediente informe propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de 28 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- El artículo 1.2 d) del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria (en adelante, RD 199/2010), prevé como una de las modalidades de la venta ambulante la “*Venta en mercadillos*”. También lo recoge así el artículo 20.1 d) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.b), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la venta no sedentaria en mercados periódicos, que es “*aquella que se autoriza en los mercados que se celebran en las poblaciones, en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.*”.

III.- De acuerdo al artículo 2 del RD 199/2010, *corresponde a los ayuntamientos determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta de ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial. Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.*

IV.- Respecto al procedimiento, debemos acudir al artículo 4 del citado Real Decreto, que dispone lo siguiente:

“1. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de las vacantes será determinado por cada ayuntamiento, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.



0006754ad1251d0e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC
Expte.: BASES MERCADILLO
Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

2. *El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.*

V.- Por su parte, el artículo 12 de la Ordenanza señala que *“El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante ha de ser en todo caso público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.*

La convocatoria se realizará mediante resolución municipal del órgano competente. El plazo de resolución del procedimiento será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud”

En todo caso, y de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, para la adjudicación de los puestos, el procedimiento será determinado por el Ayuntamiento respetando en todo caso el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio.

VI.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) *Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*
- b) *Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*
- c) *Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*
- d) *Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*
- e) *Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*
- f) *Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.*
- g) *Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.”*



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

VII.- El artículo 5.1 del RD 199/2010 prevé que:

“1. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos: a) El cumplimiento de los requisitos establecidos; b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad; y c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.”

En consonancia con el citado artículo del RD 199/2010, el artículo 14 de la Ordenanza establece que *“Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.*

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...)

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma.

Ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

VIII.- El artículo 14 de la Ordenanza prevé que las personas interesadas habrán de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la ordenanza.

IX.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, *“Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.”*

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”.



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

RESUELVO.-

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación del puesto n.º 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, y que figuran en el **Anexo I** de la presente resolución.

SEGUNDO. - Publicar las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, e insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTO N.º 1 DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Base 1. Objeto



0006754ad1251d0e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC
Expte.: BASES MERCADILLO
Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la adjudicación del puesto de venta ambulante n.º 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, que se celebra todos los domingos en la Carretera General de San Lorenzo s/n, de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 2. Características del puesto

2.1.- El puesto a adjudicar consiste en una unidad de 6x3 m², destinada a la venta de alimentos preparados singulares y/o de especial calidad, así como bebidas no alcohólicas.

En concreto, el puesto objeto de la presente convocatoria es el que se describe a continuación:

Caseta de madera de 6x3 m², con suelo de goma, dotada de instalación eléctrica y de iluminación, fregadero nuevo y equipamiento industrial de cocina, y nueva instalación de abastecimiento (fría y caliente), y saneamiento.

Se adjunta plano en el **Anexo VI**.

Se facilitará a los solicitantes el acceso al puesto para evaluar su estado actual, a cuyo fin se fijará cita con el día y la hora de visita, durante el plazo de presentación de solicitudes.

El titular no podrá, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento, modificar la naturaleza o disposición de las instalaciones ni realizar ninguna obra en el puesto.

El titular podrá instalar hasta cuatro (4) mesas, dieciséis (16) sillas, y sombrillas, las cuales deberán cumplir las siguientes características, estando prohibida cualquier tipo de publicidad sobre ellas:

	N.º MÁXIMO	TABLERO	MANTELERÍA
MESAS	4	Estilo rústico, de madera, o imitación de madera.	Prohibido el uso de mantelería de plástico o papel.
	N.º MÁXIMO	CARACTERÍSTICAS	
SILLAS	16	Estilo rústico, de madera, o imitación de madera.	
	BASE	MÁSTIL	ACABADO/COLORES



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC
Expte.: BASES MERCADILLO
Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

SOMBRILLAS

Base adecuada para evitar su caída o vuelco y no podrán tener anclajes sobre el pavimento.

Madera o imitación de madera

Telas de lona, en tonos crema o blanco.

No obstante, el número de mesas y sillas podrá reducirse en caso de que sea necesario para dar cumplimiento a medidas sanitarias o cualquier otra que se adopte por razones de interés público.

2.2.- Productos

La autorización se concede exclusivamente para la venta de alimentos preparados singulares y/o de especial calidad, así como bebidas no alcohólicas.

Sólo se podrán vender éstos, los cuales deberán reunir las condiciones técnico – sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado, y presentación de unidades de venta, así como las relativas a la higiene de los productos alimenticios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, y deberán acompañarse de su correspondiente Registro Sanitario.

Base 3.- Organización y funcionamiento

3.1.- Horario

El ejercicio de la venta se realizará, únicamente, los domingos durante la celebración del Mercadillo Agrícola, esto es, de 08.00 a 13.30 horas.

No obstante, estos horarios podrán ser modificados por la Administración, en función de las necesidades o variaciones que se produzcan y que lo hagan conveniente a criterio del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, como cambios en los horarios de celebración del mercadillo, así como por actividades o eventos excepcionales.

El horario de instalación y descarga de mercancía se realizará entre las 5.30 y 7.30 horas. La retirada y cierre se realizará una vez finalizado el horario de venta, entre las 13.30 y las 15 horas. No obstante, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los señalados, cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen.

3.2.- Precios

Los precios ofertados se consideran precios netos, estando incluidos en ellos los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos.

La lista de precios estará redactada como mínimo en español, y deberá figurar en lugar visible, enmarcado y con la debida claridad.

3.3.- Mobiliario y enseres



0006754ad1251d0e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51

2021 - 32551

LIBRO

30/09/2021 08:51

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

El Ayuntamiento pone a disposición del titular de la autorización, únicamente, la caseta de madera descrita en la base 2.1.

Las mesas, sillas, sombrillas, y el resto del material serán de cuenta del titular, y deberán reunir las condiciones de calidad, limpieza y ornato adecuadas.

El material auxiliar necesario también será aportado por el titular, tales como vajilla, cristalería, y todo tipo de material fungible necesario, que no tendrá que revertirse al Ayuntamiento.

No se podrán instalar ningún tipo de instrumento o maquinaria recreativa ni de venta de tabaco.

3.4.- Gastos

- Los gastos relativos a suministros de energía eléctrica y agua corresponderán al Ayuntamiento, sin perjuicio de que en caso de que se individualicen, pasen a ser asumidos por el titular de la autorización.

El resto de gastos originados por los consumos de gas, calefacción, climatización, etc. en la instalación objeto de la autorización, serán por cuenta del titular.

- Igualmente serán por cuenta del titular de la autorización los gastos de limpieza del local, instalaciones, mobiliario, reparación y coste de sustitución del utillaje y equipamiento utilizado, así como la desinsectación, desinfección y desratización de las instalaciones, que se realizarán periódicamente con medios, productos y procedimientos inocuos para el medio ambiente, eficaces y adecuados para evitar toxicidad o molestias.

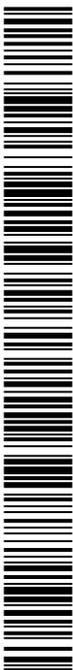
- Correrán a cargo del titular las reparaciones que hayan de efectuarse durante la vigencia de la autorización, en el equipamiento y enseres, así como el abono de los desperfectos del puesto que se observen, al término de la autorización, y que excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidadoso.

3.5.- Condiciones de higiene y técnico-sanitarias

-El titular de la autorización deberá cumplir la normativa vigente en materia de higiene de los productos alimenticios; las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, debiendo poner en conocimiento del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo el resultado de las inspecciones que pudieran efectuarse, facilitando el libro de visitas al día siguiente al que se efectúe la inspección.

-El titular de la autorización será el responsable tanto de las condiciones higiénicas y sanitarias de los artículos y productos que ponga a la venta, como de los que utilice para su preparación. En este sentido, el titular deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Existirá un lugar separado para el almacenamiento de residuos o basuras, que dispondrá de recipientes de fácil limpieza y desinfección, con tapa de cierre hermético y pedal, que se evacuarán diariamente.



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

- Todos los productos alimenticios se depositarán en anaqueles o estanterías, (no de madera, las superficies serán lisas y de fácil limpieza), de forma que se impida el contacto con el suelo.
- Los productos sin envasar (bocadillos, tapas, etc.) expuestos al público, estarán protegidos por vitrinas, en refrigeración, si así lo precisan, y protegidos de la luz del sol.
- Las instalaciones deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza, desinfectarse y desratizarse periódicamente.
- Los productos de limpieza, desinfección y desratización se guardarán separados del almacén de alimentos.
- Los utensilios que se usen se lavarán con agua caliente y jabón, y se aclararán debidamente de forma que no queden restos extraños, salvo en los casos en que se utilice material desechable.
- Dispondrán de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para los alimentos que así lo requieran. Estos equipos contarán con sistemas de control colocados en lugares fácilmente visibles (termómetros).
- El interior de las cámaras frigoríficas se mantendrá siempre en perfecto estado de limpieza y sin deterioro. Los alimentos se almacenarán ordenadamente y protegidos para evitar el contacto entre ellos y la transmisión de olores.
- Las personas manipuladoras de alimentos cumplirán al menos los siguientes requisitos:
 - a) Deberán acreditar que poseen la formación en higiene de alimentos establecida.
 - b) Observarán la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizarán en su trabajo vestuario exclusivo y en correcto estado de limpieza.

Base 4.- Normas de funcionamiento de la venta ambulante y obligaciones del titular

1) Se deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Se deberá cubrir el suelo del espacio ocupado con elementos protectores del pavimento (plástico, moquetas u otras de análogas características), al objeto de garantizar que aquellos alimentos que puedan desprender manchas o restos deterioren el pavimento sobre el que se instala el puesto.

2) Sólo se podrá ocupar el espacio expresamente asignado.

3) El titular deberá tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:

-La autorización municipal.



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

-Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

4) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

5) En el desarrollo de su actividad mercantil, el comerciante deberá observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social; normativa en materia de seguridad e higiene, industria, accesibilidad y medio ambiente.

6) El comerciante deberá responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que pueda ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

7) En caso de que se expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberá disponer de báscula, calibrada y verificada por órgano oficial competente, o metro reglamentario.

8) El comerciante deberá mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

9) El comerciante está obligados/a a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

10) Si el puesto es adjudicado a una persona física, deberá ser atendido por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización.
- Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular, o persona unida en análoga relación de afectividad, que cumplan con los requisitos que a tal efecto prevé la normativa en materia de Seguridad Social.
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

11) Si el puesto es adjudicado a una persona jurídica, deberá ser atendido por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

12) Todo el personal autorizado en el puesto adjudicado deberá cumplir con los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa comercial, sanitaria y sectorial que le sea de aplicación.

13) Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

14) La entrada de vehículos en las zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en la zona de venta.

15) Al finalizar el horario de venta autorizado, se deberá dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

16) El titular del puesto será responsable de la reposición de los daños que pudiera inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.

17) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa, que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

18) Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.

19) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público se requiera por la Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía o cualquier otra autoridad municipal, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

20) El personal municipal y la Policía Local controlarán puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización implicará la revocación inmediata de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.

21) La recepción de este documento implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en el mismo, así como de la normativa de aplicación.

22) Finalizada la vigencia de la autorización, el titular deberá abandonar el puesto, dejándolo libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento, pudiendo acordarse y ejecutarse el lanzamiento si así no lo hiciera.



0006754ad1251d0e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC
 Expte.: BASES MERCADILLO
 Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

23) Finalizada la vigencia de la autorización, deberá entregar el puesto en buen estado de conservación y limpieza.

24) En aquellos supuestos puntuales que, por causas justificadas, no se vaya a realizar la venta, será OBLIGATORIA su comunicación a la Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante los medios dispuestos a tal efecto.

25) El titular de la autorización será responsable del mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, las cuales deberán encontrarse en el mismo estado de conservación desde el inicio de uso de estas hasta la extinción de la autorización administrativa.

Así, dos meses antes de finalizar el plazo de la autorización, se inspeccionará el estado en el que se encuentre el puesto, pudiendo ordenarse las acciones que sean necesarias para mantener el puesto en las condiciones iniciales, y que correrán a cargo del titular.

26) Deberá tenerse en cuenta el ornato y decoro del puesto.

27) El titular de la autorización y autorizados no podrán consumir alcohol ni fumar en el puesto. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la extinción de la autorización, no teniendo derecho el titular a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, su inadmisión en posteriores ediciones del evento.

28) Se deberán cumplir con todas las medidas sanitarias adoptadas o que se adopten por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o cualquier otra.

29) Gestión de los envases y residuos: será responsabilidad del titular la gestión de los residuos de envases generados, garantizando una gestión correcta por su reciclaje, bien por regreso al productor, bien por entrega a un vertedero autorizado, o bien por cualquiera otro sistema de gestión de residuos autorizado. También se tendrá que tener cuenta la selección de los residuos.

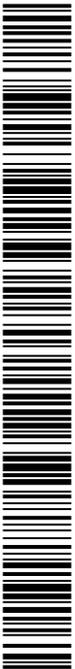
El comerciante deberá efectuar la recogida de los residuos generados mediante la oportuna separación de papel y cartón, plástico y orgánico.

En todo caso, la retirada de basuras del puesto deberá realizarse fuera de las horas de venta.

30) En caso de contar con electrodomésticos, éstos serán, como mínimo, de calificación energética B o equivalente.

Base 5.- Facultad de inspección y dirección

5.1.- El Ayuntamiento realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las condiciones de la autorización, a través del Servicio de de Desarrollo Local, Consumo y Turismo. En el



0006754ad1251d0e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

ejercicio de dichas tareas, se podrá acceder al interior del puesto, pudiendo comprobar la forma de distribución e higiene en la manipulación de los alimentos, así como las condiciones de higiene, salubridad, y de prevención de riegos laborales.

5.2.- En caso de infracción de las estipulaciones establecidas en las bases, el Ayuntamiento las comunicará al titular mediante acta de incidencias que, en cualquier caso, deberá ser recibida y firmada por el mismo, en la que se le informará del incumplimiento observado y de sus consecuencias, las medidas que sean necesarias adoptar a efectos de corregir la incidencia, y las posibles consecuencias en caso de no atender a dicho requerimiento.

5.3.- El titular tendrá, en todo momento, a disposición de los usuarios el servicio Hojas de Reclamaciones, debiendo anunciar en el puesto la circunstancia de que la referidas Hojas de Reclamaciones se encuentran a disposición de los usuarios.

5.4.- El titular remitirá al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, dentro del plazo improrrogable de 24 horas siguientes a su formulación, las Hojas de Reclamaciones que le hayan presentado los usuarios directamente, junto con las alegaciones que considere oportunas. Mensualmente, o cuando sea requerido para ello, deberá comparecer ante el Servicio para el examen y control de las Hojas de Reclamaciones que se hayan presentado.

Base 6.- Periodo de vigencia

6.1.- La autorización tendrá un periodo de vigencia **de un (1) año, prorrogable anualmente, hasta un máximo de cuatro (4) años**. La prórroga deberá ser solicitada por el titular con al menos dos meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia de la autorización. El Ayuntamiento resolverá la prórroga mediante acto expreso, concediendo la misma siempre que el titular haya permanecido en cumplimiento de todas sus obligaciones y requisitos fijados en la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales y las presentes bases.

6.2.- La autorización será transmisible previa autorización del Ayuntamiento, siendo necesario que el cesionario cumpla con los requisitos fijados en la presente convocatoria, así como el resto de requisitos exigidos en la normativa de aplicación para el ejercicio de la venta ambulante.

Base 7.- Requisitos de participación

7.1.- Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.2.- Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.



0006754ad1251d0e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

b) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.

c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.

d) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.

e) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos, salvo exención.

f) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada, una vez obtenida la autorización municipal.

g) Los productos transformados deberán tener Registro Sanitario y estar etiquetados correctamente y envasados según la legislación sanitaria específica. En ningún caso se podrán vender productos envasados sin registro sanitario ni sin etiqueta.

h) Poseer certificado acreditativo de formación de manipulador de alimentos.

Base 8.- Procedimiento de selección

8.1.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el puesto n.º 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo será el régimen de **concurencia competitiva**, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

8.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Asimismo, se procederá a la publicación de las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web, a efectos informativos.

8.3.- Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4.- La firma y presentación de la solicitud de participación constituye el compromiso por parte del/la solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes bases, así como las disposiciones concretas que para el buen desarrollo del evento fueran establecidas por la Corporación.

Base 9.- Criterios de valoración

9.1.- La autorización se adjudicará utilizando los siguientes criterios de valoración:



0006754ad1251d0e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

2021 - 32551
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

30/09/2021 08:51

RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
PRODUCTOS LOCALES/ECOLÓGICOS	20 PUNTOS
EXPERIENCIA	20 PUNTOS
PRODUCTOS PARA CELIACOS	10 PUNTOS
BOLLERÍA NO INDUSTRIAL	10 PUNTOS
ALTERNATIVAS A LECHE DE VACA	10 PUNTOS
CURSOS DE FORMACIÓN	15 PUNTOS
PAPELERAS RECICLAJE	15 PUNTOS

a.- Compromiso de utilización de productos locales y/o con huella ecológica en la producción y venta de productos: **20 puntos**.

b.- Experiencia: acreditación de haber realizado la actividad comercial de venta ambulante o restauración, otorgándose **5 puntos por año de actividad realizada y acreditada, hasta un máximo de 20 puntos**.

La actividad se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público, indicando la fecha y el desempeño de la actividad.

Cuando el destinatario haya sido una persona física o sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del solicitante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la actividad desempeñada.

El criterio relativo a la experiencia deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c.- Compromiso de oferta de productos para celíacos: **10 puntos**



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

d.- Compromiso de oferta de bollería no industrial, de elaboración propia o artesana: **10 puntos**

e.- Compromiso de oferta de alternativas a la leche de vaca: soja, avena, almendras, arroz...: **10 puntos**

f.- Cursos de formación relacionados con la atención al cliente, imagen del punto de venta y/o marketing: se otorgará **3 puntos por curso acreditado, hasta un máximo de 15 puntos.**

La acreditación se realizará aportando copia del certificado de los cursos de formación realizados, unido a la declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales, de acuerdo al modelo del **ANEXO V**, pudiéndose requerir al interesado/a la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Para que puedan ser objeto de valoración, se debe haber realizado o estar realizándose a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g.- Disponer de papeleras para su uso por los usuarios que permitan la oportuna separación de papel y cartón, plástico y orgánico: **15 puntos**

9.2.- Deberán especificarse los criterios ofertados conforme al modelo del **ANEXO IV.**

9.3.- En el caso de incumplimiento de cualquier obligación derivada de la oferta relativa a los criterios de valoración citados, se requerirá al titular para que proceda cumplir con los compromisos ofertados. En caso de no atender a dicho requerimiento, será causa de extinción de la autorización administrativa.

Base 10.- Documentación requerida

Junto con la solicitud realizada conforme al modelo del Anexo II, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos (Anexo III)
- Fotocopia de D.N.I, C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.
- Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil, en caso de resultar adjudicatario, con los siguientes requisitos: seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la autorización, deberá especificarse esta circunstancia en la solicitud, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable (anexo III) firmada por la misma sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración. El personal autorizado se incorporará



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

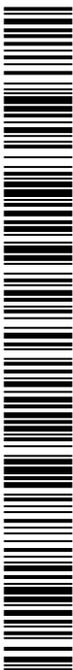
Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

2021 - 32551

30/09/2021 08:51

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

como anexo a la autorización principal.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación, conforme a lo previsto en la base 9, y oferta de criterios conforme al modelo del ANEXO IV.
- Declaración responsable de veracidad de documentación (ANEXO V).
- Acreditación de la formación en materia de manipulación de alimentos.

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

Base 11.- Instrucción y resolución del procedimiento

11.1.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

11.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación aportada.

11.3.- Una vez comprobada la documentación, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web "<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>" y en el Tablón de Anuncios de la corporación, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en la web, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

11.4.- Si hubiere reclamaciones contra la aprobación provisional, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados.

11.5.- El Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, visto el informe elaborado por la Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación del puesto de venta ambulante objeto de esta convocatoria. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

11.6.- Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la siguiente documentación:

1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.

3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).

4) Informe de Vida Laboral actualizado, en el que conste estar dado de alta y estar al corriente en el pago de las cotizaciones, y Tc1 y Tc2 o contrato de trabajo del personal del puesto.

5) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

6) Certificado único en vigor expedido por Técnico Competente relativo a las instalaciones del puesto a montar. Este certificado contendrá, en todo caso, referencia a las medidas contra incendios y a los correspondientes certificados acreditativos del correcto funcionamiento de la maquinaria utilizada, así como de la instalación eléctrica o de gas.

11.7.- La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar al solicitante siguiente en atención al orden de puntuación obtenido, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para aportar la documentación antes indicada.

11.8.- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la normativa, de conformidad con el artículo 3.6 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Base 12.- Tasas

El importe a abonar en concepto de tasas por ocupación del dominio público será determinado por la Sección de Tributos de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.

La persona solicitante que resulte adjudicataria de una autorización deberá estar al corriente de pagos de estas tasas con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 13.- Facultades del Ayuntamiento

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la venta ambulante, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado.



0006754ad1251d0e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

Si se detecta que el titular de la autorización no cumple alguna de las obligaciones exigidas en las presentes Bases, se le comunicará verbalmente para que lo subsane. De no hacerlo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, pudiendo llegar a la revocación de la autorización y desalojo del puesto.

En particular, será causa de revocación unilateral de la autorización el incumplimiento de cualquiera de las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o cualquier otra.

El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- Comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

- Visitar e inspeccionar el puesto.

- El Ayuntamiento podrá acordar el traslado provisional o definitivo del emplazamiento del puesto si por circunstancias sobrevenidas se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes, razones de ocupación de suelo público debidamente justificadas señaladas por los distritos o por otro servicio municipal, o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En ningún caso estas variaciones darán derecho a indemnización.

- Retirar de inmediato el puesto si detecta alguna irregularidad grave. En tal caso, el titular no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.

En todo caso, en caso de incumplimiento de la obligación de tener a disposición de la autoridad competente la autorización y colocarla en lugar visible, así como la venta de productos no incluidos en la autorización, dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de procedimiento sancionador.

- En caso de que el titular no se presente en el puesto sin causa justificada comunicada previamente, el Ayuntamiento se reserva el derecho a disponer libremente del lugar no ocupado. El comerciante, en este caso, no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.

- En el supuesto de modificación de fechas de celebración del mercadillo, cambio de ubicación del mismo o su cancelación por causas de fuerza mayor o motivos de interés público, no habrá derecho a la reclamación o indemnización por el titular.

- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo ostenta la prerrogativa de interpretación de estas Bases, dictando cuantas resoluciones o instrucciones considere oportunas.



0006754ad1251d0e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

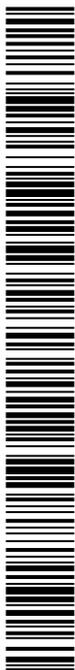
Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

2021 - 32551

30/09/2021 08:51

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL PUESTO N.º 1 DEL MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

- 1.- Nombre:
- 2.- Apellidos:
- 3.- Razón social (en su caso):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC
Expte.: BASES MERCADILLO
Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

4.- NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador en un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios:

5.- Dirección:

6.- Localidad:

7.- CP :

8.- Tfno.: Móvil:

9.- E-mail: a efectos de notificaciones, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación:

10.- En su caso, datos del personal autorizado distinto del titular (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente):

SOLICITO autorización para el ejercicio de venta ambulante en **EL PUESTO N.º 1 DEL MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO**, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases reguladoras.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante, así como el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria,



0006754ad1251d0e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC
Expte.: BASES MERCADILLO
Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

D/D^a _____
mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____, municipio de _____ en nombre propio o en representación de _____, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad que, al inicio de la actividad de venta ambulante y durante la vigencia de la autorización concedida:

1. Conocer y aceptar el contenido de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO N.º 1 DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO.

2. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 82, 25/06/2014) y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria.

3. Se compromete a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y, en particular, los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. En caso de prestadores procedentes de terceros países, cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- c) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados.
- d) Contar con las certificaciones necesarias para el uso de las instalaciones emitidas por la autoridad competente.
- e) Contar con las autorizaciones sectoriales pertinentes para el funcionamiento de la actividad.
- f) Tener contratada o asumir el compromiso de contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC

Expte.: BASES MERCADILLO

Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

explotación) por un límite de 600.000 €, sublímite por víctima de 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por los productos que se consuman y que exprese claramente que incluye la venta ambulante.

g) Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante y no haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

h) Conocer la obligación de hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

i) En su caso, que además del titular, atienden el puesto de venta D/D^a _____ en calidad de personal autorizado, el cual también cumple con todos los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

j) Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

k) Posee hojas de reclamaciones.

l) Mantendrá en el puesto la documentación necesaria para el ejercicio de la venta ambulante a disposición de la autoridad competente.

m) Que consiente/autoriza la utilización de medios electrónicos para las comunicaciones municipales a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

n) Que la dirección donde se atenderán las reclamaciones, en su caso, de las personas consumidoras _____ es _____ la _____ siguiente:

ñ) Que cumplirá todas aquellas condiciones relativas a los criterios ofertados que han servido de base para la adjudicación de la autorización.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC
Expte.: BASES MERCADILLO
Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2021

Fdo.: _____

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN PUESTO N.º 1 DEL MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO (BASE 9):

CRITERIO	PUNTUACIÓN	MARCAR CON UNA "X" EL CRITERIO QUE SE OFERTE
PRODUCTOS LOCALES/ECOLÓGICOS	20 PUNTOS	<input type="checkbox"/>
EXPERIENCIA	20 PUNTOS	<input type="checkbox"/>
PRODUCTOS PARA CELIACOS	10 PUNTOS	<input type="checkbox"/>
BOLLERÍA NO INDUSTRIAL	10 PUNTOS	<input type="checkbox"/>



0006754ad1251d0e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC
 Expte.: BASES MERCADILLO
 Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

ALTERNATIVAS A LECHE DE VACA	10 PUNTOS	
CURSOS DE FORMACIÓN	15 PUNTOS	
PAPELERAS RECICLAJE	15 PUNTOS	

Acreditación de los criterios ofertados:

1.- PRODUCTOS LOCALES/ECOLÓGICOS:

Producto o productos ofertados:

2.- EXPERIENCIA PREVIA: se aportan los siguientes certificados/documentación acreditativos de actividad comercial de venta ambulante o restauración:

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º

3.- CURSOS DE FORMACIÓN: se aportan los siguientes certificados de los cursos de formación realizados:

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2021

Fdo.: _____

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PUESTO N.º 1 DE VENTA AMBULANTE DEL MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC
Expte.: BASES MERCADILLO
Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

D/D^a.....

Con DNI n.º.....

Declaro responsablemente que la documentación presentada corresponde a la documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad, y comprometiéndome a aportar la documentación original en caso de que sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2021

Fdo.: _____

ANEXO VI

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
(P.S. Decreto 32326/2021, de 28 de septiembre)
El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC
Expte.: BASES MERCADILLO
Trámite: Aprobación bases reguladoras Puesto 1 San Lorenzo

JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO

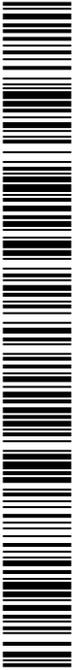
Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por sustitución, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
EL OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(Resolución 38453/2020, de 6 de noviembre)
JOSE LUIS VIDALES COLINAS



0006754ad125100e1c307e52090908151

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/09/2021 09:03
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	29/09/2021 09:22
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	29/09/2021 09:51